

SECRETARIAIA. Cali, septiembre 03 de 2020. A despacho de la señora Juez el anterior escrito, con el asunto al que se refiere. Sírvase proveer. MARILIN PARRA VARGAS. SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 12 – 15 - Piso 12 – Cali, Valle

j33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1301

Ref. 2020-00153-00

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo manifestado por el apoderado judicial del acreedor garantizado, que el vehículo dado en garantía ya se encuentra en poder de acreedor BANCO FINANADINA S.A., el Juzgado

RESUELVE

- 1.- DAR por TERMINADA la presente actuación, por agotamiento de su trámite.
- 2.- CANCELAR la orden de aprehensión del vehículo de placa **MHN-010** de propiedad del garante AMPARO MARTINEZ CRUZ. Ofíciase.
- 3.- ORDENAR el desglose de los documentos aportados a la presente actuación (contrato de prenda sin tenencia, pagaré y carta de instrucciones) y hágase entrega de los mismos al garante, previo aporte del arancel judicial.
- 4.- ORDENAR el ARCHIVO de lo actuado.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>En estado N° <u>078</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Santiago de Cali, <u>9 de septiembre de 2020</u></p> <p>MARILIN PARRA VARGAS Secretaria</p>

047

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2b30ce0f44a12f5ec8f920536c727aa7ae203ba6f62bb92f6d89a1ad046071**
Documento generado en 08/09/2020 03:28:58 p.m.